REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00059-00***

Previo a continuar con la etapa procesal respectiva y en atención al certificado de tradición aportado por el apoderado de la parte demandante, donde se observa que en la anotación 63 del folio de matrícula No. 50C-1192929 quedó inscrita la demanda de forma parcial e incorrecta, toda vez que no se incluyó a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble y se indicó que la inscripción se hacía a favor de la señora IRMA INÉS GONZÁLEZ Y OTROS, cuando solo hay una demandante, el Juzgado

RESUELVE

OFICIAR *a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, para que adicione en la anotación número 63 del certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-1192929, a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble, y excluya la palabra "otros".*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **11** hoy **11 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO